



Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

Señores

WILLIS TOWERS WATSON CORREDORES DE SEGURO S.A

Atn. Sres. SANDRA ACOSTA – EDGAR MORENO

Sandra.acosta@willistowerswatson.com

Edgar.moreno@willistowerswatson.com

E. S. D.

Ref.: **AVISO DE SINIESTRO JHONNY DANIELS ARIZA CC. 1.022.337.875**

Estimados Señores:

Reciban un cordial y atento saludo.

Me dirijo a ustedes con el fin de poner en su conocimiento la solicitud de conciliación extrajudicial remitida por apoderado de **GERMAN ANDRES DANIELS ARIZA** y otros, Identificado con C.C. No. 80.921.777 de Bogotá, por presuntas fallas en la prestación de servicios de salud al señor JHONNY DANIELS ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.337.875. La solicitud de conciliación se notificó a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR el pasado 24 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo manifestado por el convocante en el escrito de conciliación, el 10 de agosto de 2022, el fallecido JHONNY DANIELS ARIZA, acudió al centro médico de la CRUZ ROJA COLOMBIANA en la Av. Carrera 68 No. 31 de la ciudad de Bogotá, por presentar síntomas de diarrea, gastroenteritis y rinofaringitis. Tras la valoración del médico que lo atendió, fue diagnosticado con rinofaringitis aguda y dado de alta con manejo de medicamentos.

Cuenta el convocante que, para el 16 de agosto de 2022, el señor JHONNY DANIELS ARIZA, además de continuar con los mismos síntomas ya mencionados, presentó otros como tos con expectoración verdosa y deposiciones líquidas, frente a lo cual decidió acudir al centro médico de COMPENSAR EPS de la autopista sur No. 73i – 45. Por su estado, el centro de salud le sugirió acudir al servicio de urgencias, por lo que el usuario fue reconducido a la CLINICA DE OCCIDENTE.

En la CLINICA DE OCCIDENTE determinaron que el paciente tenía una gastroenteritis que podía ser tratada con medicamentos y manejo en casa, razón



por la cual se le dio de alta, se le prescribieron medicamentos y el usuario abandono la clínica a las 2:30 de la tarde.

Finalmente, según lo descrito por los convocantes, alrededor de las 7 de la noche, luego de la falta de reacción de los llamados de sus familiares, y pese a los intentos de reanimación y a la atención de una ambulancia, el señor JHONNY DANIELS ARIZA fallece mientras descansaba en su casa.

Considera el convocante que, por los hechos arriba mencionados, a los familiares se les deben reconocer los perjuicios sufridos consistentes en el daño material por lucro cesante y daño moral.

Como consecuencia de lo anterior, el convocante estima la cuantía de sus perjuicios y fija sus pretensiones en:

“VI. ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley, considero la cuantía del presente litigio corresponde a la suma de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.053.280.000) como quiera que no exista otra pretensión cuantificable dentro de la presente acción de la pretensión solicitud de conciliación.”

Finalmente me permito indicar que la póliza a afectar es: La Equidad Seguros S.A-AA198548

Respetuosamente,

ANDREA JOHANNA PALENCIA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.031.135.345 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 275.169 del C.S. de la J.

Elaboró: Andrés Camilo Ramos Riascos